



Municipalidad De Sabá, Departamento De Colón Honduras C.A.

Tel. 2424-8495;
Email: municipalidaddesaba@yahoo.com



Sabá, Colón 23 de Marzo del 2020

ORDENANZA MUNICIPAL

En el Marco de la Emergencia Nacional ante la amenaza de propagación de COVID-19 y en cumplimiento del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER) la Honorable Corporación Municipal gira la siguiente ORDENANZA MUNICIPAL:

PRIMERO: continuar con el decreto de Estado de EMERGENCIA en el Municipio de Sabá, Colón y sus Alrededores debido a la PANDEMIA DE CORONAVIRIS COVID-19, para tal efecto la Honorable Corporación Municipal mediante ORDENZA podrá regular la convivencia social estableciendo para ellos derechos, deberes, obligaciones, limitaciones, restricciones dirigidas a la ciudadanía las cuales serán de carácter obligatorio; Sin perjuicio de las órdenes emanadas del Poder Ejecutivo referente al TOQUE DE QUEDA el cual ya se encuentra regulado en el Decreto emitido al efecto y en el cual se encuentra establecido el horario de permanencia de las personas en las calles.

SEGUNDO: Decretar LEY SECA INDEFINIDA A NIVEL MUNICIPAL en todo el municipio de Sabá y sus Alrededores, apartir del día Lunes 23 de Marzo del 2020 hasta que el Gobierno levante la EMERGENCIA decretado por el Gobierno.

TERCERO: Queda terminantemente PROHIBIDO la venta, traslado y consumo de bebidas alcohólicas en todo el municipio de Sabá.

CUARTO: cerrar el municipio de Sabá desde el desvió de Barranco Chele hasta la Comunidad del Esfuerzo a partir del día 23 de Marzo del año 2020 hasta que se mantenga la Emergencia de COVID-19

QUINTO: Autorizar al Dr. Pablo Banegas como vocero para dar las diferentes entrevista a los medios de comunicación como temas relacionados de Salud y referente al COVID-19

SEXTO: para dar fiel cumplimiento a la presente disposición, se ordena a los operadores de seguridad proceder a realizar operativos en los diferentes establecimientos de expendios de bebidas alcohólicas del municipio de Sabá como ser: Bares, Cantinas, Billares, Supermercados, Pulperías y similares que vendan ya sea para consumo local o para llevar. Quien no acate esta disposición se procederá a la Cancelación del Permiso de Operación, decomiso del Producto y cierre inmediato del establecimiento, mas las sanciones del Multas que correspondan; si persiste tal situación serán puesto a disposición del MINISTERIO PUBLICO, por delito de DESOBEDIENCIA.

Todo esto en aplicación a lo que establece los artículos N° 33, 36, 59, 128 y 132 del la Ley de Policía y Convivencias Social, Art. N° 25 # 12,13 # 15, 16 de la Ley de Municipalidades y su Reglamento, Art. N° 18 y 29 de la Ley de Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER); la presente Ordenanza es de cumplimiento de **INMEDIATO**

Dado en la ciudad de Sabá, Departamento de Colón los 23 días del mes de Marzo del año 2020


Elin Oved Acuña Mencía
Alcalde Municipal

